



Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 2023-00688-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que obra en el plenario solicitud de aclaración al auto de fecha 15/11/2023. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 18 de diciembre de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Por la constancia secretarial que antecede, se tiene que obra en el plenario solicitud de aclaración con relación a lo ordenado en auto de fecha 15/11/2023 y que se publicó por estados en fecha 16/11/2023 acerca de tener en cuenta los de gastos administrativos los cuales fueron contemplados en el acápite de pretensiones en el escrito de la demanda numeral (d) por la suma de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/C (\$2.147.295).

Por lo anterior, advierte el despacho que con relación a lo peticionado el artículo 285 del C.G.P. en su tenor literal reza: "*La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia*" (negrita propia del despacho).

Ahora, teniendo en cuenta la norma en cita se tiene que el auto sobre el cual se solicita aclaración fue publicado en estados en fecha 16/11/2023 y la solicitud de aclaración se agregó al expediente en fecha 11/12/2023, por ende, ante el vencimiento de la ejecutoria no es procedente acceder a la mencionada solicitud; por lo tanto, el actor tendrá que atenerse a lo resuelto en la providencia en estudio.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: ESTARSE A LO RESUELTO en el numeral segundo del auto de fecha 15/11/2023 en el cual este despacho dispuso:

SEGUNDO: NO LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO sobre las sumas de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$2.147.295) por concepto de cobros y gastos extra judiciales, relacionado en el numeral primero literal D de la demanda del acápite petitorio, por lo expuesto en la parte de motiva de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GIOVANNI MUÑOZ SUAREZ,
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46b1b46a7046961cf90f1b4cc78272446872c34bd7f42d95d7e022580c5fde70**

Documento generado en 18/12/2023 09:30:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>